

## ACTA SESIÓN N°987

En la ciudad de Santiago, a 29 de abril de 2019, siendo las 15:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 8°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidente, don Marcelo Drago Aguirre y con la asistencia de los Consejeros don Gloria Alejandra de la Fuente González, don Francisco Javier Leturia Infante y don Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como Secretario del Consejo Directivo, don José Manuel Ruiz Yáñez. Participa de la sesión la Directora General (s) doña Andrea Ruiz Rosas.

### 1.- **Revisión de cuestiones previas.**

#### **(a) Reporte de concursos internos.**

La Consejera Gloria de la Fuente solicita a la Directora General que se reporte el estado de avance de los concursos internos y aquellos que se están desarrollando a través del Sistema de Alta Dirección Pública.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo acuerda que en una próxima sesión se haga un reporte de los concursos.

### 2.- **Cuenta de la Unidad de Admisibilidad y SARC.**

El Jefe de la Unidad de Admisibilidad y SARC del Consejo, informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 316 amparos y reclamos. De éstos, 79 se consideraron inadmisibles y 96 admisibles. Asimismo, informa que se presentaron 3 desistimientos, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 89 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 46 aclaraciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivaron 4 causas a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta N° 529 del Comité de Admisibilidad de 29 de abril de 2019, la cual forma parte

integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

**ACUERDO:** Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo adoptado en Sesión N° 441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director Jurídico o al Jefe de la Unidad de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

### 3.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. Pablo Brandi, Jefe (S) de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C75-19 presentado por doña Stephanie Canto Santis en contra de la Municipalidad de Monte Patria.
- b) El amparo C5046-18 presentado por don Claudio Vasquez Roa en contra de Gendarmería de Chile.
- c) El amparo C384-19 presentado por don Ignacio Nam en contra de la Municipalidad de Estación Central.
- d) El amparo C946-19 presentado por don Franco Leguas Jeldrez en contra de la Municipalidad de San Pedro de Melipilla.
- e) El amparo C976-19 presentado por doña Belen Figueroa Troncoso en contra de la Municipalidad de San Pedro de Melipilla.



- f) El amparo C5068-18 presentado por don Carlos Arturo Rodriguez Carrasco en contra de la Superintendencia de Seguridad Social.
- g) El amparo C5482-18 presentado por don Javier Morales en contra de la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas.
- h) El amparo C6481-18 presentado por don Mario Figueroa Barraza en contra de la SEREMI de Bienes Nacionales Región de Coquimbo.
- i) El amparo C189-19 presentado por don Jorge Pavietic Cordero en contra de la Municipalidad de Taltal.
- j) El reclamo C439-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Marchigue.
- k) El reclamo C157-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de San Esteban.
- l) El reclamo C98-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Taltal.
- m) El reclamo C229-19 presentado por la Coordinación de Fundación Multitudes en contra de la Municipalidad de la Calera.
- n) El reclamo C169-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Illapel.
- o) El reclamo C109-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Tierra Amarilla.
- p) El reclamo C137-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Quintero.
- q) El reclamo C163-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de la Higuera.
- r) El reclamo C171-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Los Vilos.
- s) El reclamo C283-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Curepto.
- t) El reclamo C297-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Cauquenes.

- u) El reclamo C306-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Hualañé.
- v) El reclamo C307-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Licantén.
- w) El reclamo C234-19 presentado por la Coordinación de la Fundación Multitudes en contra de la Municipalidad de Hijuelas.
- x) El reclamo C607-19 presentado por la Coordinación de la Fundación Multitudes en contra de Municipalidad de Tiltil.
- y) El reclamo C252-19 presentado por la Coordinación de la Fundación Multitudes en contra de la Municipalidad de Villa Alemana.
- z) El reclamo C253-19 presentado por la Coordinación Fundación Multitudes en contra de la Municipalidad de Olmué.
- aa) El reclamo C254-19 presentado por la Coordinación de la Fundación Multitudes en contra de la Municipalidad de Temuco.
- bb) El reclamo C255-19 presentado por la Coordinación de la Fundación Multitudes en contra de la Municipalidad de Carahue.
- cc) El reclamo C257-19 presentado por la Coordinación de la Fundación Multitudes en contra de la Municipalidad de Curarrehue.
- dd) El reclamo C567-19 presentado por la Coordinación de la Fundación Multitudes en contra de la Municipalidad de Ñuñoa.
- ee) El reclamo C392-19 presentado por la Coordinación de la Fundación Multitudes en contra de Municipalidad de Los Sauces.
- ff) El reclamo C114-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Huasco.
- gg) El reclamo C374-19 presentado por la Coordinación de la Fundación Multitudes en contra de la Municipalidad de Angol.
- hh) El reclamo C476-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Tucapel.



- ii) El reclamo C560-19 presentado por la Coordinación de la Fundación Multitudes en contra de la Municipalidad de Macul.
- jj) El reclamo C112-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Vallenar.
- kk) El reclamo C452-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Tirúa.
- ll) El reclamo C457-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Lolol.
- mm) El reclamo C458-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Cabrero.
- nn) El reclamo C459-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Nancagua.
- oo) El reclamo C467-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de San Rosendo.
- pp) El reclamo C472-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Pumanque.
- qq) El reclamo C510-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Curaco de Vélez.
- rr) El reclamo C562-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Puerto Octay.
- ss) El reclamo C428-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.
- tt) El reclamo C570-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Puyehue.
- uu) El amparo C5467-18 presentado por don Javier Morales en contra de la SEREMI de Salud Región de Valparaíso.
- vv) El amparo C6039-18 presentado por don Patricio Herman Pacheco en contra de la Municipalidad de Las Condes.



- ww) El amparo C6124-18 presentado por don Mario Báez Lazo en contra de la SEREMI de Bienes Nacionales Región de Los Lagos.
- xx) El amparo C5944-18 presentado por doña Valentín Vera Fuentes en contra de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. (\*)
- yy) El amparo C6468-18 presentado por don Javier Morales en contra del Ejército de Chile.
- zz) El amparo C6469-18 presentado por don Javier Morales en contra del Ejército de Chile.
- aaa) El amparo C6253-18 presentado por don Oscar Enrique Soto Arroyo en contra de la Universidad de la Frontera.
- bbb) El amparo C5727-18 presentado por doña Octavia Martínez Villagrán en contra del Ministerio de Bienes Nacionales.
- ccc) El amparo C5256-18 presentado por don Fernando Ojeda Muñoz en contra de la Municipalidad de Valparaíso.
- ddd) El amparo C6495-18 presentado por doña Elena del Carmen Arriagada Ortega en contra del Hospital Clínico San Borja Arriarán.
- eee) El amparo C6273-18 presentado por don Nicolas Hadwa Marzuca en contra de la Municipalidad de Vitacura.
- fff) El amparo C6541-18 presentado por don Nicolás Hadwa Marzuca en contra de la Municipalidad de Vitacura.
- ggg) El amparo C4959-18 presentado por doña Pilar Mazo Cavieres en contra de Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- hhh) El amparo C6257-18 presentado por don Luis Marimán Crocci en contra de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.



- iii) El amparo C5685-18 presentado por don Orlando Navarro en contra de la Municipalidad de San Pedro de Melipilla.
- jjj) El amparo C6167-18 presentado por don Javier Morales en contra del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- kkk) El reclamo C489-19 presentado por N. N. en contra de la Municipalidad de Fresia.
- III) El reclamo RC4973-18 presentado por don Javier Morales en contra de Ejército de Chile.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se recogen en las decisiones respectivas, las que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de la presente acta, y se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo ([www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)), sección "Seguimiento de Casos".

(\*) Se deja constancia que el consejero don Francisco Javier Leturia Infante no concurrió a la decisión del caso C5944-18, por haberse inhabilitado conforme al acuerdo de este Consejo sobre tratamiento de conflictos de intereses, adoptado en su sesión N° 101, de 09 de noviembre de 2009. El motivo de la inhabilitación puede ser revisado en la decisión del caso en cuestión, la cual se encuentra disponible en la página web de este Consejo ([www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)), sección "Seguimiento de Casos".

#### **4.- Decisiones pendientes de acuerdo. Para nueva vista por falta de tiempo.**

- a) El amparo C5528-18 presentado por don Luis Hernandez Olmedo en contra de la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas.
- b) El amparo C4949-18 presentado por don Cristián Opazo Otárola en contra del Ejército de Chile.
- c) El amparo C5281-18 presentado por don Samuel Pérez Cofré en contra de la Armada de Chile.



- d) El amparo C5315-18 presentado por don German Vasquez Ortega en contra de la Policía de Investigaciones de Chile.

Atendida la extensión de las deliberaciones efectuadas en esta sesión, sumado al alto número de casos analizados, el Consejo Directivo estimó conveniente postergar para una futura sesión la deliberación de los amparos anteriormente individualizados.

#### **5.- Decreta medida para mejor resolver.**

- a) El amparo C5022-18 presentado por don Ernesto Reyes Pávez en contra del Servicio Registro Civil E Identificación.
- b) El amparo C5630-18 presentado por don Yerko Roa Nuñez en contra del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

Respecto a los amparos anteriormente individualizados, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en estas causas, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de ellas, pudiendo ser consultadas en la web institucional de esta Corporación.

#### **6.- Elección del Presidente del Consejo para la Transparencia.**

Don Marcelo Drago Aguirre, Presidente del Consejo para la Transparencia, manifiesta que este martes 30 de abril de 2019 cumple 18 meses en su cargo y dado el carácter rotativo del mismo, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 36 de la Ley de Transparencia, resulta procedente que por razones de buen servicio y conforme al principio de continuidad de la función pública, el actual Consejo Directivo elija en esta sesión a su nuevo Presidente. Seguidamente, postula como nuevo Presidente al Consejero don Jorge Jaraquemada Roblero

**ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 36 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del



Estado y el artículo 8° de los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, aprobados por Decreto Supremo N° 20 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Consejo Directivo elige por la unanimidad de sus miembros a don Jorge Jaraquemada Roblero para que ejerza, a contar del miércoles 2 de mayo de 2019, el cargo de Presidente del Consejo para la Transparencia por los siguientes 18 meses.

Siendo las 17:30 horas se pone término a la presente sesión.

/JRY



Firmado electrónicamente

Marcelo Drago Aguirre

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Francisco Javier Leturia Infante

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Jorge Jaraquemada Roblero

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Gloria de la Fuente González

Consejo para la Transparencia